

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 3819** *Resolución de 23 de febrero de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica el Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del Programa de difusión del DNI electrónico en el ámbito del Plan Avanza.*

Suscrito Acuerdo de prórroga de la adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de difusión del DNI electrónico en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 2010.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

Acuerdo por el que queda prorrogada la adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de difusión del DNI electrónico en el ámbito del Plan Avanza

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el señor Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio (en adelante MITYC) y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, la señora doña María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente nº 19/2007, de 30 de junio, (DOE extraordinario nº 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE extraordinario nº 6, de 2 de julio), previa delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2007 y autorizada para la firma de esta adenda al Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de julio de 2009.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

Primero.—Que el desarrollo de la Sociedad de la Información es una estrategia prioritaria en el actual momento social y económico de nuestro país, y su impulso es objetivo compartido por todas las Administraciones Públicas.

Segundo.—Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía vienen impulsando el desarrollo de la SI en sus ámbitos de competencia con diversas iniciativas, programas y actuaciones. El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime conveniente, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Que con fecha 26 de mayo de 2006 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actuaciones del Plan Avanza.

Cuarto.—Que en la cláusula quinta del citado Convenio Marco de Colaboración se establece que el Convenio se desarrolla mediante la realización de adendas incluidas durante la vigencia del mismo, del año 2006 al 2010.

En dichas Adendas quedan recogidas las medidas y líneas de actuación contempladas en el Convenio, incluyendo una descripción de las actuaciones a desarrollar, así como la financiación correspondiente y su periodo de ejecución.

El 6 de septiembre de 2007, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron la adenda para el Desarrollo del Programa de Difusión del DNI electrónico, en el marco del Plan Avanza.

El 1 de septiembre de 2008 el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron una prórroga de la citada adenda, incrementando su plazo de vigencia hasta el 4 de septiembre de 2009.

Quinto.—Que en la cláusula séptima del mencionado Convenio Marco de Colaboración se establece una Comisión Bilateral con el fin de de asegurar el adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del mismo.

La Comisión Bilateral tiene como misión establecer las acciones pertinentes para asegurar la buena marcha de las actuaciones recogidas en las adendas al Convenio Marco, llevando a cabo el seguimiento de su ejecución y financiación así como encaminar cualquier acción que permita el cumplimiento del Convenio o su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Asimismo, la Comisión Bilateral aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Convenio que se planteen en su ejecución.

En la Comisión Bilateral de control y seguimiento del Convenio entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura celebrada el 9 de julio de 2009, se puso de manifiesto por parte de esta Comunidad Autónoma la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de vigencia de la ejecución de las actuaciones correspondientes a la adenda para el desarrollo del Programa de Difusión del DNI electrónico hasta un año a contar desde la fecha de fin de vigencia actual (4 de septiembre de 2009).

Esta prórroga viene motivada por la necesidad de que las diversas actuaciones recogidas en las Adendas mencionadas se ejecuten correctamente, garantizando la consecución de los objetivos planteados para cada una de ellas y buscando el éxito de las mismas entre los beneficiarios finales del Convenio Marco, empresas y Ciudadanía.

En consecuencia las partes acuerdan:

1. Que ambas partes dan por prorrogado el plazo de vigencia de la adenda al Convenio Marco de Colaboración mencionado, para el desarrollo del Programa de Difusión del DNI electrónico, con el objetivo de llevar a cabo la total ejecución de las actuaciones que han sido aprobadas en ella.

2. Prorrogar el plazo de vigencia de la adenda al Convenio Marco de Colaboración, para el desarrollo del Programa de Difusión del DNI electrónico, hasta un año a contar desde la fecha de fin de vigencia actual, esto es, hasta el 3 de septiembre de 2010.

3. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, la Comisión Bilateral de control y seguimiento y de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima del Convenio mencionado, llevará a cabo la valoración de la correcta realización de las actuaciones previstas en las Adendas a éste.

4. Que no se establece ninguna modificación sobre lo acordado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento